



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA18-50

25 de julio de 2018

“Por el cual se autoriza el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro por necesidades del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala Ordinaria del 25 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de este Distrito, solicitó mediante el oficio DESAJSIO18-1997 de 24 de julio de 2018, la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro por los días 30 y 31 de julio de 2018, con ocasión de su traslado a nueva sede.

Que conforme a las facultades delegadas por nuestro Superior, lo procedente es el cierre extraordinario del Despacho para los fines indicados por el Director Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que en el presente asunto la causa alegada constituye necesidad del servicio.

Que como consecuencia del cierre del juzgado, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el Cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro durante los días 30 y 31 de julio de 2018, con el fin de que se realice el respectivo traslado de todos los expedientes y mobiliario para nueva sede.

ARTÍCULO 2º: El término ordenado en el numeral anterior, se inicia para el despacho entre las 8:00 a.m. del 30 de julio de 2018 y las 6:00 p.m. del día 31 de julio del mismo año.

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, excepto para acciones de tutela y Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 4º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y cumplirán con el horario laboral.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese lo dispuesto en el presente Acuerdo al despacho interesado para los fines pertinentes, la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTICULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

Proyectó: RBAA